

BASES POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA PROFESIONAL EN SANT VICENÇ DELS HORTS PARA EL AÑO 2024.

CLAUSULA 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Promoción Económica y de la Ciudad destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento e impulso de la actividad agraria profesional en el municipio Sant Vicenç dels Horts y que se haya llevado a cabo durante el año en que se realiza la convocatoria.

Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de actividades y actuaciones vinculadas a la actividad agraria profesional, a la incorporación de nuevo suelo agrícola a explotaciones agrarias nuevas o ya existentes de carácter profesional, la disponibilidad de terrenos agrícolas y el acceso a la tierra y la promoción de la agricultura ecológica, la modernización, innovación y mejora de la sostenibilidad de las fincas.

No serán objeto de subvención aquellos gastos que no correspondan expresamente al fomento e impulso de la actividad agraria profesional.

CLAUSULA 2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad: El fomento e impulso de la actividad agraria profesional; la producción agraria ecológica y las inversiones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

CLAUSULA 3.- CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

CLAUSULA 4.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar gastos y actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 20 de julio de 2024.

CLAUSULA 5.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas/jurídicas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Personas, físicas o jurídicas, dedicadas o que quieran dedicarse a la agricultura de manera profesional durante el año en curso (o durante el año inmediatamente posterior) en que se aprueba la convocatoria, realizando la actividad dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts (Línea 1).
 - Personas, físicas o jurídicas, propietarias de suelo rústico, dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts, que quieran poner un terreno a disposición de la actividad agraria profesional, sea por explotación propia o ajena, o de la Bolsa de Tierras de Sant Vicenç dels Horts (Línea 2).
 - Personas físicas o jurídicas dedicadas a la agricultura profesional dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts, que hayan realizado la correspondiente inscripción de los terrenos objeto de la subvención en el registro del Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (CCPAE) y cumplan con los compromisos y requisitos exigidos por la normativa europea sobre producción ecológica, recogidos en el Reglamentos (CE) 834/2007, 889/2008 y 1235/2008 que establece las normas de producción, elaboración, etiquetado y el sistema de control de estos productos (Línea 3).
 - Personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de una explotación agraria profesional dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts (Línea 4).
- Quedan por tanto, excluidas las personas, físicas o jurídicas, que desarrollen actividades en el ámbito agrario de carácter lúdico, de ocio o educativo.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, junto con la documentación establecida en el punto 6 de estas bases.

CLAUSULA 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Identificación de la persona beneficiaria, aportando:

- En el caso de ser empresa, CIF de la empresa o entidad solicitante.

b) Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la empresa solicitante.

c) Formulario de solicitud de subvención (modelo normalizado) en el que conste el nombre de la persona y de la empresa solicitante, dirección, teléfono, DNI y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. Este formulario incluye los siguientes compromisos y autorizaciones:

- Especificación de la línea/s y sublínea/s a las que se presenta solicitud.
- Especificación de la localización del terreno (o terrenos) objeto de la subvención mediante la referencia catastral, el polígono, la parcela y, en su caso, el recinto.



- Especificación de los datos de la persona propietaria (Línea 1 y 2).
- En el caso de ser persona propietaria, nota simple del Registro de la Propiedad en la que se certifique que la persona es titular del terreno (Sublíneas 1.2, 1.3 y Línea 2)
- En el caso de existir un contrato de arrendamiento vigente, especificación de los datos del arrendatario y el arrendador (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) y una fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento (Línea 1 y 2).
- En el caso de existir otro tipo de acuerdo de tenencia de la tierra, especificación de los datos de la persona propietaria y usufructuaria (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) y una fotocopia compulsada del documento acreditativo (Línea 1 y 2).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, seguridad social y con la hacienda municipal.
- Declaración responsable en la que conste que se cumple los requisitos establecidos en punto 5 de las presentes bases para poder obtener la condición de beneficiario/a.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/ o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En caso de que el solicitante no autorice expresamente al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts quedará obligado a aportar las siguientes certificaciones y toda aquella información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Se tendrán que rellenar todos los campos obligatorios de los formularios para que la solicitud sea tenida en cuenta.

Sin embargo, no será necesaria la presentación de la documentación correspondiente a los puntos descritos anteriormente, si éstos se han aportado anteriormente, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 13 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

d) Anexo 1 (modelo normalizado), de declaración responsable que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento y otras administraciones públicas, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

e) Anexo 2 (modelo normalizado), de solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención, o bien certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmada por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención, o bien certificado digital de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria.

f) Anexo 3 (modelo normalizado), de memoria explicativa y relación de gastos (facturas, contrato de arrendamiento, etc.) para las actuaciones o actividades para las cuales se pide la subvención.

Este documento tendrá que ir acompañado de las facturas correspondientes y los comprobantes de pago. Hará falta también adjuntar fotografías del estado previo y posterior del campo a la realización de las actuaciones por las cuales se pide la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- La persona solicitante tiene que constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actuación objeto de subvención.
- Tendrán que expresar con detalle los trabajos realizados o bienes y materiales adquiridos para tal finalidad.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión.).
- No se aceptará ningún gasto que no quede reflejada en la relación de gastos.**
- Las facturas, acompañadas de sus correspondientes comprobantes de pago, tendrán que presentarse en el mismo orden que a la relación de gastos. Los gastos se tendrán que documentar tal y como establecen las presentes bases y el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se aceptarán comprobantes de pago que no incluyan el concepto, la fecha, el sello y/o firma, y los datos fiscales del proveedor.

g) Anexo 4 (modelo normalizado), de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de aquello previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (solo en el supuesto de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).

h) Copia, si se tercia, del registro de entrada en el que se solicita la inscripción a la Bolsa de Tierras de Sant Vicenç dels Horts como ofertante de tierra. Esta



documentación es opcional, dado que el Ayuntamiento podrá consultarla en el momento de tramitar la solicitud (Línea 2).

y) Copia de la última Declaración Única Agraria (DUN), donde aparezca los datos de la explotación agraria, de la persona titular y los terrenos declarados.

j) Certificado, si se tercia, de conformidad y resolución emitidos por el Consejo Catalán de Producción Agraria Ecológica (CCPAE), o por otro organismo de control autorizado en Cataluña, conforme la explotación agraria solicitante y los terrenos objeto de subvención están inscritos al registro de operadores ecológicos. En esta documentación tiene que constar la fecha inicial de inscripción al registro, el nombre del titular de la explotación, el periodo de validez del certificado, los terrenos inscritos al CCPAE que están en proceso de conversión y su superficie (Línea 3).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos **tendrán que estar firmados obligatoriamente con certificado digital** por la persona solicitante o representante legal de la persona solicitante.

Se tendrán que llenar todos los campos obligatorios de los formularios para que la solicitud sea tenida en cuenta.

CLAUSULA 7.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las personas y empresas solicitantes solo podrán presentar un único proyecto y, por lo tanto, participar en una única convocatoria cada año.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial (BOPB) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios y finalizará el 31 de julio de 2024. Caso que las publicaciones salieran en diferentes fechas el plazo de presentación empezará a contar desde la última publicación.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. Por cualquier consulta o aclaración se podrán dirigir al SIAE (Servicio Integral de Atención Emprendida) situado en la calle Padre Jacinto Verdaguer, n.º 105-113, presencialmente con cita previa, que se podrá pedir:

- Por teléfono: 93.656.19.99

- Web municipal: www.svh.cat

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que prevé el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud, formulario y sus anexos podrán encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://svh.cat/municipi/per-temes/promocio-economica-i-de-la-ciutat/>

Disponéis del servicio de asistencia SIAC 360° para la tramitación electrónica de empresas a través del número de teléfono 93 656 18 18, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de trucar fuera de este horario, el servicio SIAC 360°, a través del teléfono 936561818, dispone de la funcionalidad “Trúcame” que consiste al enviar un formulario con los datos de la persona/empresaria/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h). La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

CLAUSULA 8.- PUBLICIDAD DE LAS BASES, RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y PLAZO CONVOCATORIA.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. Caso que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación. Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

Caso que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias restará suspendido hasta la fecha de publicación al BOPV, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. Caso que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

CLAUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de libre concurrencia. Se otorgarán subvenciones a todas las personas jurídicas y físicas que hayan cursado correctamente su solicitud por esta subvención y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas estarán sujetas a su verificación por parte de la Comisión que se establece en la cláusula número 13, la cual informará si el/la solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y si cumple los requisitos establecidos en estas Bases. De la misma forma estudiará e informará respecto a los gastos presentados.

En el caso de los gastos se tendrán en cuenta los importes que hayan justificado adecuadamente hasta el máximo establecido en el punto 11 por cada línea. En el supuesto de que el importe total de las solicitudes presentadas y aceptadas, supere el presupuesto destinado a esta subvención, la concesión de las subvenciones se realizará dividiendo el importe disponible entre todas las personas o empresas solicitantes que hayan entrado su

solicitud en plazo y forma, y de manera proporcional al importe solicitado y debidamente justificado.

CLAUSULA 10.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe que se destinará a esta subvención será el aprobado en esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar el objeto de las presentes bases.

La partida presupuestaria es 2024 101 241 470 *Prom. Económica: Subvención a empresas.

El importe inicial destinado a esta línea de subvención es de 5.000,00 €.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

Esta subvención se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal.

CLAUSULA 11.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará hasta el 50% de los gastos elegibles, hasta el máximo que se especifica a cada una de las líneas.

Línea 1. Ayudas para la ampliación de explotaciones agrarias ya existentes y la incorporación de nuevo campesinado

Línea 1.1. Ayudas al arrendamiento de nuevos terrenos agrícolas.

Se subvencionará el 50% **del coste anual atribuible** al arrendamiento durante el primer año, **hasta un máximo de 300 €/Ha, con un límite de 1.000 € por solicitud.**

Línea 1.2. Ayudas para la adecuación de nuevos terrenos agrícolas.

Se subvencionarán el 50% **de los gastos atribuibles** por la adecuación y preparación del terreno para su cultivo, **hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.**

Línea 1.3. Ayudas por la incorporación de nuevos terrenos agrícolas.

Se subvencionarán el 50% **de los gastos atribuibles** a la incorporación de nuevos terrenos a una explotación existente o de nueva creación, **hasta un máximo de 1.000 € por solicitud.**

Línea 2. Ayudas para fomentar la disponibilidad de terrenos para la actividad agraria profesional

Se subvencionarán el 50% **de los gastos** atribuibles a actuaciones de recuperación de campos abandonados o en desuso para establecer una explotación agraria, por cuenta propia o ajeno, o para incluir los terrenos objeto de subvención en la Bolsa de Tierras de Sant Vicenç dels Horts con el objetivo de encontrar alguna persona física o jurídica que lo trabaje de manera profesional, **hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.**

Línea 3. Ayudas por la transición a la producción agraria ecológica

Se subvencionarán el 50% **de los gastos atribuibles** a aquellas explotaciones agrarias que tengan terrenos agrícolas en conversión hacia la producción agraria ecológica, **con un importe de 1.000 €/Ha, hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.**

Esta ayuda solo se podrá percibir durante los 2 primeros años a contar desde la fecha de inscripción al registro del CCPAE de los terrenos objeto de la subvención, en el caso de cultivos herbáceas y huerta, y los 3 primeros años, en el caso de cultivos leñosos, según los criterios de certificación que establece el CCPAE.

Línea 4. Ayudas para inversiones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias

Se subvencionarán el 50% de los gastos atribuibles a actuaciones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias, **hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.**

CLAUSULA 12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el área de Promoción Económica y de la Ciudad.

El órgano responsable de evaluar las solicitudes y elaborar las propuestas de concesión provisional y definitiva de las subvenciones será una Comisión Técnica, como órgano colegiado, formada, como mínimo para 3 técnicos municipales del área de Promoción Económica y de la Ciudad.

Los miembros de la Comisión Técnica serán nombrados mediante decreto de alcaldía y/o decreto del Regidor que tenga delegada la competencia antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El órgano responsable de la resolución definitiva del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

CLAUSULA 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones previstas en las presentes bases, mediante concurrencia competitiva, corresponde a la unidad administrativa del área de Promoción Económica y de la Ciudad.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

- Elaboración de la propuesta provisional y definitiva de la subvención

A) La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.

Atendiendo a las características de la presente subvención el área de Promoción Económica y de la Ciudad procederá a realizar una fase de preevaluación de las solicitudes, para verificar si estas cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En el supuesto de que se detecte que alguna de las solicitudes presentan carencias y/o errores se publicará a la e-Tablero para que los interesados procedan a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En el supuesto de que no sea enmendada la carencia y/o error se entenderá que la persona interesada ceja en la solicitud.

B) Evaluación solicitudes y elaboración propuestas provisionales/definitiva subvención.

Una vez finalizada la fase de preevaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica, evaluará las solicitudes y emitirá propuesta provisional de resolución de la subvención, debidamente motivada, con indicación de los siguientes puntos:

- Solicitando o solicitantes para los cuales se propone la concesión de las subvenciones.

- Cuantía que se otorga

- Criterios de valoración que se han utilizado

- Solicitudes que propone desestimar y los motivos

- Solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes

- Solicitudes de las cuales se declara la dejación y el motivo de este.

Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante la e-Tablero municipal a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación para que puedan formular alegaciones y aportar nueva documentación.

En el supuesto que alguna de las personas o empresas propuestas para ser beneficiarias de la subvención ceja en la solicitud, se puede repartir el importe concedido de forma provisional de la subvención a los otros solicitantes, siempre que se haya liberado crédito suficiente, con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen estas bases y de la aceptación de la subvención, si procede.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas propuesta provisional, la Comisión Técnica, como el órgano responsable de la tramitación e instrucción formulará una nueva propuesta por el otorgamiento definitivo. Esta propuesta se publicará a la e-Tablero municipal. Las personas/empresas dispondrán de 10 días más a contar desde el día siguiente a esta publicación para formular alegaciones.

Una vez pasada este periodo la Comisión Técnica elevará la propuesta de concesión definitiva de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local para proceder a su resolución. El acuerdo definitivo de la concesión será notificado a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

CLAUSULA 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Por cada convocatoria, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo siempre que sea posible o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CLAUSULA 15.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la persona emprendedora por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en su concesión.

También se entenderán aceptados, en el transcurso de los 10 días a partir de la recepción de la notificación, los medios de pago establecidos en estas bases.

CLAUSULA 16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Cumplir los plazos de presentación de las solicitudes y justificación económica.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así **como a su** justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

d) Las empresas perceptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 23, tendrán que dirigir una solicitud al Área de Promoción Económica y de la Ciudad, presentándola al Registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalado en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución exprés.

e) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el área de Promoción Económica y de la Ciudad

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

h) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.

y) Si el gasto concreto se igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la empresa beneficiaria tendrá que haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de empresas que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información se tendrá que hacer constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.

j) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

k) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de



maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

l) La entidad, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, tendrá que declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

m) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

n) Los proyectos subvencionados tendrán que disponer de los permisos y/o licencias preceptivas, de la administración local u otras administraciones competentes.

o) Para lograr la finalidad de la subvención, la actividad económica en Sant Vicenç dels Horts de la cual sea titular el beneficiario tendrá que estar en situación de alta y, si se tercia, abierta al público, como mínimo un año a contar desde la ejecución de la actuación subvencionada. De lo contrario, se podrá incoar el expediente de reintegro de la subvención.

p) Hacer constar a los materiales de difusión el apoyo del ayuntamiento SVH de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.

q) El catalán tiene que ser la lengua de publicaciones comunicaciones y material de difusión del material del proyecto empresarial.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

CLAUSULA 17.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables las siguientes:



Línea 1. Ayudas para la ampliación de explotaciones agrarias ya existentes y la incorporación de nuevo campesinado, destinada a personas y empresas que ya se dedican a la agricultura de manera profesional o que quieren iniciar una nueva explotación agraria dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

- Los gastos directos por el arrendamiento de los terrenos rústicos objeto de la subvención durante el primer año de contrato (Línea 1.1)

- Los gastos directos por la contratación de las tareas necesarias para la adecuación, arreglo y preparación de un campo para ser destinado a la actividad agraria profesional, realizadas por empresas de servicios externas, diferentes a la beneficiaria (Línea 1.2).

Los gastos subvencionables son:

- o Desbroce del campo o de los márgenes
- o Arreglos necesarios para preparar el terreno para su cultivo
- o Nivelación del campo
- o Tala de árboles y retirada de leña y/o restos vegetales
- o Triturar ramas sobre el terreno
- o Arrancar troncos y apilarlos
- o Despedregar el campo y la retirada de piedras y otros materiales
- o Limpieza y retirada de elementos (barracas, vallas, construcciones diversas, restos vegetales)
- o Correcciones físicas del terreno
- o Aportación de materia orgánica e incorporación al suelo
- o Abono en verde
- o Retirada y transporte a un punto de tratamiento de residuos de materiales y elementos inapropiados
- o Mejoras en el sistema de riego
- o Adecuación de vallas o barreras vegetales
- o Mejoras e innovaciones técnicas vinculadas al cultivo
- o Análisis de suelo y agua
- u otros gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la adecuación de los terrenos objeto de subvención
- Los gastos indirectos, entendimientos como aquellas que son derivadas de la ampliación (incorporación de nuevos terrenos) o la creación de una nueva explotación agraria (gastos de gestión, certificaciones, seguros, análisis de suelo o de agua, etc.) (Línea 1.3).

Línea 2. Ayudas para fomentar la disponibilidad de terrenos para la actividad agraria profesional, destinada a personas y empresas propietarias de terrenos en suelo rústico dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

- Los gastos directos por la contratación de tareas de recuperación de un campo abandonado o en desuso para ser destinado a la actividad agraria, ejecutadas por empresas de servicios externas, diferentes a la beneficiaria.

Los gastos subvencionables son:

- o Desbroce del campo o de los márgenes
- o Arreglos necesarios para preparar el terreno
- o Nivelación del campo
- o Tala de árboles y retirada de leña y/o restos vegetales
- o Arrancar troncos y apilarlos
- o Despedregar el campo y la retirada de piedras y otros materiales

- o Limpieza de elementos inapropiados (barracas, vallas, construcciones diversas, restos vegetales)
- o Aportación de materia orgánica e incorporación al suelo
- o Abono en verde
- o Correcciones físicas del terreno
- o Retirada y transporte a un punto de tratamiento de residuos de materiales y elementos inapropiados
- o Mejoras en los suministros
- o Adecuación de vallas o barreras vegetales
- o Análisis de suelo y agua
- u otros gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la adecuación de los terrenos objeto de subvención

Línea 3. Ayudas por la transición a la producción agraria ecológica, destinada a personas y empresas que tienen explotaciones agrarias en proceso de conversión hacia la producción agraria ecológica dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

• Los gastos directos propios del manejo de la explotación en conversión hacia la agricultura ecológica (materiales, insums verificados por el CCPAE, actuaciones de mejora, gestión de plagas, etc.) y los gastos vinculados a la gestión de la finca (seguros, gestoría, certificación, etc.)

Línea 4. Ayudas para inversiones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias profesionales, destinada a personas y empresas que se dedican a la agricultura de manera profesional dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

• Los gastos directos por las inversiones y realización de actuaciones que contribuyan a la modernización, innovación y mejora de las explotaciones agrarias, así como los gastos asociados a la gestión y ejecución de estas mejoras (certificaciones, trámites, etc.).

Los gastos subvencionables son:

- o Renovación y adaptación de elementos físicos de la finca a la normativa vigente (barracas, vallas, suministros, etc.)
- o Elaboración de proyectos técnicos
- o Mejora de la accesibilidad a la finca
- o Mejoras en el sistema de riego con el objetivo de reducir el consumo de agua
- o Gestión y uso eficiente de los recursos (instalación riego por goteo, riego automatizado, instalación de energías renovables, sistemas de bajo consumo, etc.)
- o Actuaciones y proyectos por la mejora de la calidad y fertilidad del suelo
- o Retirada, transporte y tratamiento de materiales y elementos inapropiados
- o Actuaciones de mejora en la gestión de residuos
- o Mejoras e innovaciones técnicas vinculadas al manejo respetuoso (innovaciones en el cultivo, gestión de plagas, sistemas alternativos al uso de fitosanitarios, etc.)
- o Elaboración de proyectos o planes de cambio de orientación en la gestión de la explotación (cambio hacia tipo de producción más respetuosos con el entorno, cambios de los cultivos principales, etc.)
- o Actuaciones por la mejora del paisaje y la biodiversidad agraria
- o Nivelación y mejoras físicas del terreno.

- o Gastos asociados a la gestión y ejecución de estas mejoras.
- o Análisis de suelo y agua.
- o Diseño de logotipo, marca o imagen comercial de la empresa
- o Acciones que promuevan la promoción del producto local y de los circuitos cortos de comercialización.
- o Reparaciones o mantenimiento de la equipación y/o la maquinaria de la empresa necesaria por el funcionamiento de la actividad.
- o Elaboración de estudios o planes que mejoren la viabilidad económica, técnica, social y ambiental de la empresa
- o Un ordenador, el importe del cual no supere el 30% del valor total del proyecto presentado, siempre que la empresa solicitando no haya recibido ninguna subvención por el mismo concepto por parte del Ayuntamiento en los últimos 3 años u otras inversiones o gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la modernización, innovación y mejora de las explotaciones y empresas agrarias.

La solicitud podrá incluir una o más gastos subvencionables. El IVA soportado, que tiene que constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

En el supuesto de que haya alguna duda en el carácter subvencionable de alguna de los gastos, el órgano competente será el responsable de declarar la aceptación o no de la solicitud en cada caso.

Las facturas tienen que tener siempre fecha del periodo objeto de convocatoria, tienen que ir a nombre de la persona o empresa beneficiaria y tienen que haber sido efectivamente pagadas. Las facturas que se presenten tienen que contener de manera clara y desglosada una relación, breve descripción y coste de los trabajos realizados.

No se otorgarán subvenciones para la realización de una misma actuación, o actuaciones similares, en un campo que ya ha estado objeto de subvención en años anteriores, a excepción de aquellas actuaciones que sean de carácter recurrente, se presenten en varias convocatorias y cumplan con los requisitos y el objeto que se establece en estas bases.

Todas las actuaciones tienen que contar con los permisos y licencias municipales u otras administraciones que corresponda y cumplir con la normativa vigente.

El incumplimiento de esta obligación originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

CLAUSULA 18.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Todos los gastos que no estén relacionadas exclusivamente con el fomento de la actividad agraria profesional o que no correspondan al proyecto presentado.
- Aquellos trabajos o actuaciones que hayan incumplido los trámites de obtención de la correspondiente autorización cuando esta sea necesaria.
- No serán subvencionables los gastos en concepto de *renting, *Leasing o cualquier otra fórmula que no suponga una adquisición inmediata del producto o servicio.

CLAUSULA 19.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria directa y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la cláusula 20 de las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

CLAUSULA 20.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de los gastos realizados y de las actividades objeto de las subvenciones se hará como máximo con fecha 31 de julio de 2024.

En los casos que así se requiera, los documentos de la DUN y la certificación del CCPAE se podrán presentar, como máximo hasta el 31 de julio de 2025.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la persona solicitante en base al que se establece al modelo de solicitud facilitado a la página web, y en base a la documentación a aportar o a acreditar que se establece en estas bases.

La justificación de los gastos y las actividades subvencionables consistirá, de manera común a todas las líneas, en:

Conde justificativo simplificado que contendrá:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la memoria se tienen que tener en cuenta los siguientes criterios:

c) Memoria económica justificativa (modelo normalizado Anexo 3) del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

o Aportar una relación clasificada de los gastos de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

o Se tendrá que indicar el coste total de las actuaciones.

o Los documentos justificativos serán facturas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

o Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad al acabado del periodo subvencionable y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de los gastos

o Aportar detalle otros ingresos, si se tercia.

u otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

o Fotografías de las actuaciones realizadas y, si se tercia, del momento previo a la realización.

De manera específica para las diferentes líneas, además, habrá que presentar:

Línea 1, a presentar en el momento de la solicitud o dentro del plazo de los 12 meses inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes (31 de julio de 2024):

o Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención ha sido incorporado de manera efectiva a una explotación agraria profesional. La comprobación se realizará mediante la consulta de la Declaración Única Agraria (DUN) del año anterior entregada por la persona beneficiaria de la subvención en el momento de la solicitud de la subvención.

o En el supuesto de que no se haya proporcionado la Declaración Única Agraria del año anterior, se solicitará en el momento de la justificación para comprobar que el terreno ha sido debidamente incorporado a una explotación agraria.

Línea 2, a presentar en el momento de la solicitud o dentro del plazo de los 12 meses inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes (31 de julio de 2024):

o Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención ha sido incorporado de manera efectiva a una explotación agraria profesional propia o ajena. La comprobación se realizará mediante la consulta de la Declaración Única Agraria (DUN) del año anterior entregada por la persona beneficiaria de la subvención en el momento de la solicitud de la subvención.

o En el supuesto de que no se haya proporcionado la Declaración Única Agraria del año anterior, se solicitará en el momento de la justificación para comprobar que el terreno ha sido debidamente incorporado a una explotación agraria.

o Copia del contrato de arrendamiento rústico (o alguno otro tipo de acuerdo de tenencia de la tierra) del terreno objeto de la subvención, si se tercia, en el supuesto de que se haya formalizado una relación contractual con una persona física o jurídica que trabaje de manera profesional el campo objeto de la subvención.

O bien,

o Registro del terreno o terrenos objeto de subvención a la Bolsa de Tierras de Sant Vicenç dels Horts como ofrecimiento de tierras y copia del contrato de arrendamiento u otros tipos de régimen de tenencia. Desde el Ayuntamiento se procederá a la comprobación que el terreno o terrenos objeto de la subvención ha sido debidamente incorporado a la Bolsa de Tierras y certificará, si se tercia, que se ha firmado un contrato de arrendamiento con una persona usuaria demandante de tierra registrada a la Bolsa con la voluntad de trabajar el campo de manera profesional. La materialización de un contrato de arrendamiento (o de cualquier otro régimen de tenencia) en los 12 meses posteriores a la concesión es un requisito imprescindible para el otorgamiento de la subvención.

Línea 3, a presentar en el momento de la solicitud o dentro del plazo de los 12 meses inmediatamente posterior a la concesión de la subvención.

o Certificado de conformidad y resolución emitidos por el Consejo Catalán de Producción Agraria Ecológica (CCPAE), o por otro organismo de control autorizado en Cataluña, conforme la explotación agraria solicitante y los terrenos objeto de subvención están inscritos al registro de operadores ecológicos y se encuentran dentro del periodo de conversión (Línea 3).

o Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención se encuentran dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

Línea 4, a presentar en el momento de la solicitud o dentro del plazo de los 12 meses inmediatamente posterior a la concesión de la subvención.

o Una copia de la Declaración Única Agraria en la que aparezca que el terreno o terrenos objeto de la subvención se encuentran dentro del término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

En todos los casos, hará falta que las personas solicitantes aporten la solicitud de transferencia bancaria (modelo normalizado Anexo 2) para el pago de la subvención, firmado por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención o bien certificado de titularidad de la cuenta bancaria

Todas las personas beneficiarias tendrán que estar, en el momento del pago, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLAUSULA 21.- INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

a) Carencia de justificación.

Si una vez finalizada el plazo para justificar la subvención otorgada esta no se hubiera justificado de forma correcta, se procederá a requerir al beneficiario para que lo presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación del requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera avanzado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

CLAUSULA 22. MEDIDAS DE GARANTÍA

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

CLAUSULA 23. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

CLAUSULA 24.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad, siempre y cuando no supere el 100% del importe del objeto subvencionable.

No serán compatibles con jefa otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o actividades a desarrollar.

Las personas o empresas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

CLAUSULA 25.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Para asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según aquello previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de anuncios y web municipal.

En el supuesto de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará al BOPV la mencionada publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CLAUSULA 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el beneficiario estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la empresa beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las empresas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CLAUSULA 27.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Responderán solidariamente del reintegro el propietario o la empresa beneficiaria y sus socios y/o administradores, según corresponda.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la empresa que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsable aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

CLAUSULA 28.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

CLAUSULA 29.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo el que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

CLAUSULA 30.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) se lo informa que los datos facilitados serán tratados por AYUNTAMIENTO SANT VICENÇ DELS HORTS con CIF P0826300F situada en Plaza de la Vila, 1, Sant Vicenç dels Horts 08620, Barcelona con teléfono 936 56 15 51 y dirección de correo electrónico ajuntament@svh.cat. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos dpd@svh.cat. Sus datos serán tratados con las finalidades siguientes: 1) gestionar su solicitud de subvención; 2) tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en estas bases; 3) realizar la trazabilidad de los datos personales y transacciones relativas al 50% de la subvención para comprobar que se corresponda con el importe subvencionado; y 4) realizar estudios y estadísticas para mejorar la calidad y los servicios públicos que presta el Ayuntamiento. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente en cada momento. La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, o su consentimiento expreso. Los datos se comunicarán a los organismos públicos competentes en la materia. Se lo informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como retirar su consentimiento para el tratamiento de sus datos.

Podéis obtener más información sobre sus derechos acudiendo en la página web de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, así como presentar una reclamación ante este organismo si lo considera oportuno.

CLAUSULA 31.- VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados restarán vigentes.